

Dec. No. 1189-01 que autoriza a varias sociedades comerciales extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1189-01

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **ARC DOMINICANA CORPORATION**; sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en Overseas Management Company Truts, P.O. Box 3152, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPORATION**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a **CLAZAGO/CONTINENTAL INNOVATIVE CONTAINERS, S.A. DE C.V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de México, con su domicilio en Versalles 50-302 B. Col. Juárez C.P. 06600, México, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a **ENGINEERING CONSULT INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en el Edificio Hong Kong Bank, 6º Piso, Av. Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 4 del Decreto No. 966-01, de fecha 26 de septiembre del 2001, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Se autoriza a “ABB, S.A.”, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Avenida Balboa, Banco Exterior, Piso 14, Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1190-01 que concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los Empleados de CAEI (COOPCAEI).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1190-01

VISTA la instancia tramitada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo mediante oficio No. 2060, de fecha quince de octubre del año dos mil uno, correspondiente a las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 29 de enero de 1964 y el Reglamento No. 623-86, del 31 de julio de 1986, para la aplicación de la precitada ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente